

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNICADO N°012-2025-ANATEC

¡ATENCIÓN TRANSPORTISTAS!

MTC aprueba programa de Regulación de Sanciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre

Mediante D.S. N°016-2025-MTC publicada el día de hoy en el diario oficial El Peruano. El PRS tiene vigencia desde el 11 de octubre del 2025 hasta el 31 de octubre del 2026.

Estimados Asociados y Transportistas;

Mediante este decreto supremo se aprueba de manera excepcional, el Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre (en adelante, PRS); el cual permite la reducción o conversión de las sanciones de competencia de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en el marco del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; y el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC

Condiciones para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre

- a) Que cuenten con procedimientos administrativos sancionadores en trámite.
- b) Que cuenten con resoluciones de sanción firmes o que agotaron la vía administrativa.
- c) Que cuenten con resoluciones de sanción impugnadas en la vía administrativa o ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo o que se encuentren en proceso de ejecución coactiva.
- d) Que cuenten con actas de fiscalización levantadas o informes de gabinete notificados por la SUTRAN.

Para efectos de lo dispuesto, se incluyen en el PRS, los siguientes incumplimientos:

Anexo 1: Tabla de Incumplimiento de las Condiciones de Acceso y Permanencia y sus Consecuencias del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	
Incumplimientos	Monto a pagar
Incumplimientos calificados como "leves" C.1c 20.5; C.1c 23.1.3.1; C.1c 41.3.4.2; C.1c 42.1.6.1; C.1c 42.1.6.2; C.1c 42.1.6.3; C.1c 42.1.7; C.1c 43.5; C.1c 43.6; C.4c 40.1.2; C.4c 41.1.8; C.4c 41.2.3; C.4c 41.2.5.1; C.4c 41.3.2; C.4c 42.1.9.1; C.4c 42.1.9.4; C.4c 42.1.11; C.4c 42.1.24; C.4c 76.2.2; C.4c 76.2.8; C.4c 76.2.11; C.5 35.9	5% de 1 UIT
Incumplimientos calificados como "graves" C.1b 20.1.13; C.1b 27.3; C.1b 28; C.1b 41.3.1; C.1b 41.3.5.5; C.1b 41.3.5.6; C.1b 41.3.5.7; C.1b 42.1.8; C.1b 42.1.16; C.2b 30.2; C.4b 41.1.3.1; C.4b 41.1.3.2; C.4b 41.1.3.3; C.4b 41.1.4; C.4b 41.2.1; C.4b 41.2.7; C.4b 42.1.4; C.4b 42.1.5; C.4b 42.1.10; C.4b 42.1.23; C.4b 64.4	10% de 1 UIT
Incumplimientos calificados como "leves" C.4c 42.1.22; C.4c 76.2.6; C.4c 76.2.9 Incumplimientos calificados como "muy graves" C.1a 19.1.1; C.1a 19.1.2; C.1a 19.1.3; C.1a 19.2.1; C.1a 20.1.7; C.1a 20.1.12; C.1a 21.1; C.1a 26.1; C.3 35.2; C.3 48.1; C.4a 37.6; C.4a 37.11; C.4a 42.1.2; C.4a 62.2.2	20% de 1 UIT

El acogimiento al PRS sólo puede ser presentado hasta antes de que se inicie la ejecución de la sanción no pecuniaria.

De acuerdo al Artículo 5 se menciona que:

- El acogimiento al PRS genera la conclusión y archivo del procedimiento administrativo sancionador o del procedimiento de ejecución coactiva, en cualquiera de sus etapas, lo que incluye costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva, según sea el caso.
- Cuando el administrado haya interpuesto recurso administrativo contra la resolución de sanción, debe presentar, adicionalmente a la solicitud de acogimiento, el escrito de desistimiento de dicho recurso. Tratándose de procesos contenciosos administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, el administrado debe presentar conjuntamente con la solicitud de acogimiento, copia simple del cargo de la solicitud presentada de desistimiento del proceso y de la pretensión, en la que se advierta el número del expediente del proceso judicial.
- Las sanciones por infracción e incumplimiento en el marco del PRS no son computables para efectos de determinar la reincidencia o la habitualidad.

Se copia enlace del Decreto Supremo N°016-2025-MTC: <https://www.gob.pe/es/l/7274264>

ANATEC A SU SERVICIO

Lima, Octubre 2025

Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional